

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

LA RIOJA

Remisión de condonaciones concedidas total o parcialmente en la sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja con fecha 27 de diciembre de 1993

En sesión celebrada en Logroño por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja con fecha 27 de diciembre de 1993, ha acordado conceder las siguientes condonaciones, con expresión de número de expediente, reclamante, concepto e importes de la sanción y de la condonación:

699/1993, Sociedad Civil, don Jesús M. Salcedo y otros, Impuesto sobre el Valor Añadido, sanción de 62.260 pesetas, condonada el 50 por 100.

700/1993, Sociedad Civil, don Jesús M. Salcedo y otros, Impuesto sobre el Valor Añadido, sanción de 198.650 pesetas, condonada el 48 por 100.

928/1993, don Roberto Bajo Novoa, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido, sanciones de 89.247 y 31.769 pesetas, condonando el 50 por 100.

944/1993, doña Angela Pinillos López, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sanción de 220.158 pesetas, condonada el 50 por 100.

Logroño, 24 de enero de 1994.—El Abogado del Estado.—Secretario, José Ignacio Vega Labea.—5.193-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Carreteras

CANTABRIA

Título de la obra «Autovía del Cantábrico, CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo, Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Clave, T2-S-3250. Término municipal de Torrelavega

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de diciembre de 1993, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero (anexo IV), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas

a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimará conveniente.

Fincas: 1 al 9. Fecha: 1 de marzo de 1994. Hora: Nueve treinta a trece. Lugar: Ayuntamiento.

Fincas: 10 al 15. Fecha: 1 de marzo de 1994. Hora: Dieciséis treinta a diecinueve. Lugar: Ayuntamiento.

Fincas: 16 al 21. Fecha: 2 de marzo de 1994. Hora: Nueve treinta a trece. Lugar: Ayuntamiento.

Fincas: 22 al 34. Fecha: 2 de marzo de 1994. Hora: Dieciséis treinta a diecinueve. Lugar: Ayuntamiento.

Fincas: 35 al 41. Fecha: 3 de marzo de 1994. Hora: Nueve treinta a trece. Lugar: Ayuntamiento.

Fincas: 42 al 50. Fecha: 3 de marzo de 1994. Hora: Dieciséis treinta a diecinueve. Lugar: Ayuntamiento.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes afectados deberán asistir personalmente o representado por persona suficientemente autorizada para acudir a su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9.ª planta, 390010 Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de enero de 1994.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.—5.109-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos tanto de Asociaciones empresariales como de Sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de diciembre de 1993 ha sido solicitado depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada Centro Regional de Jóvenes Agricultores (expediente número 5.406), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la autonomía de Extremadura, y su ámbito profesional, a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 29 de diciembre de 1993 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 14 de enero de 1994.

El acta de constitución la suscriben:

Don Dionisio Pablos González, en representación del Centro Local de Jóvenes Agricultores de Almorharin (expediente 10/216).

Don Antonio Collado Avis, en representación del Centro Local de Jóvenes Agricultores de Pizarro (expediente 10/218).

Doña María González Nieves, en representación del Centro Local de Jóvenes Agricultores de Valdesalor (expediente 10/220).

Don Luis Cortés Isidro, en representación del Centro Local de Jóvenes Agricultores de Campo Lugar (expediente 10/225).

Don Juan Jesús Collado Jiménez, en representación del Centro Local de Jóvenes Agricultores de Carrovillas (expediente 10/213).

Don Pedro Pizarro Tadeo, en representación del Centro Local de Jóvenes Agricultores de Miajadas (expediente 10/219).

Madrid, 26 de enero de 1994.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.183-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de Estatutos, y a los efectos previstos en dicha normativa, se hace público que el día 24 de enero de 1994 ha sido depositado en este Servicio escrito del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Organización Sindical Obrera Asturiana (OSOA) (expediente número 33/583) de solicitud de integración a la Confederación de Trabajadores Independientes (CTI), así como el acuerdo adoptado de aceptación por el Consejo Confederal de la CTI de fecha 18 de diciembre de 1993 (expediente número 102).

Suscriben dichos documentos, por la CTI, don Ceferino Maestu Barrio, y por la OSOA, don Joaquín Argüelles Arango.

Madrid, 27 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.159-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de diciembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación Empresarial de Ascensoristas de Extremadura» (expediente número 5.408), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Autonomía de Extremadura, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Roberto Llorio García, don José Luis Cacho Sánchez y don Rafael Marmol Ferri y otros más.

Madrid, 27 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.188-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 15 de noviembre de 1993 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación Castellano-Leonesa de Viveros Forestales» (expediente número 5.377), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Auto-

nomía de Castilla-León, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Javier Molina Fernández, don José Manuel Rodríguez y don Luis Angel Rabadán.

Madrid, 27 de enero de 1994.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—5.189-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de la Energía

Anuncio sobre la iniciación de un expediente para la declaración de la condición, como agua mineral natural, de una determinada agua

A instancia de la sociedad «Font del Regàs, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Afores, sin número, del término municipal de Arbúcies, se ha iniciado el expediente para la declaración, como agua mineral natural, la denominada «Font del Regàs», que fue autorizada como de manantial envasada por resolución de esta Dirección General de Energía de fecha 6 de octubre de 1987.

Se publica de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para que los interesados puedan hacer las alegaciones que crean oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente se podrá examinar en el plazo indicado en las dependencias de la Dirección General de Energía, avenida Diagonal, número 514, 2.ª planta, 08006 Barcelona, todos los días hábiles y en horas de oficina.

Barcelona, 18 de noviembre de 1993.—El Director general de Energía, Pere Sagarra i Trias.—3.264.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

LUGO

Edicto

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 282/1993, de 25 de noviembre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 234/1993, de 7 de diciembre, se declara de urgente ocupación por esta Excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 29/1993, Quiroga, C.P. «De alto de Aldriz a Vilar de Lor, ensanche y mejora, segunda fase», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta Excelentísima Corporación Provincial, en sesión de 22 de febrero de 1993, y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad

de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 13, del día 18 de enero de 1994.

Lugo, 19 de enero de 1994.—El Presidente.—El Secretario.—5.136-E.

Ayuntamientos

MANILVA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Payan Esteban, Recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, se ha dictado la siguiente providencia autorizada con fecha del día 9 de septiembre por el señor Tesorero, la enajenación en pública subasta, de los bienes embargados a «Jardines del Golf Marketing, Sociedad Anónima», por débitos a la Hacienda Municipal por el concepto siguiente:

Plusvalía año 1988.

Procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de abril de 1994, a las diez treinta horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Tesorero Municipal, y en cuyo trámite y realización, se observarán las prescripciones de los artículos 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. Parcela de terreno, radicante en el término municipal de Manilva, en el partido de Peñoncillo, comprensiva de una superficie inscrita de 26.243 metros cuadrados, pero según medición recientemente practicada su verdadera cabida es la de 28.767 metros cuadrados, existiendo un exceso de cabida de 2.524 metros cuadrados, que no excede de la quinta parte de la superficie inscrita, y cuya inmatriculación se practicará seguidamente. Son sus linderos generales: Por el norte, con la carretera nacional 340; por el sur, con la zona marítimo terrestre; por el este, con el arroyo de la Uva o de las Peñuelas; y por el oeste, con propiedad de «Manilva, Sociedad Anónima», separada por un almatriche. Se forma por agrupación de las siguientes:

Primera, la número 2.996, inscrita en el folio 7, del tomo 403, libro 39, por la inscripción tercera;

segunda, la número 3.000, inscrita al folio 15 de igual tomo y libro que la anterior, inscripciones segunda y tercera; tercera, la número 2.997, inscrita al folio 9 del mismo tomo y libro que las anteriores, por la inscripción tercera; cuarta, la número 2.999, inscrita al folio 14 de los citados tomo y libro, por la inscripción quinta; quinta, la número 2.998, inscrita en el folio 12 de idéntico tomo y libro que las anteriores, inscripción cuarta; y sexta, la número 1.976, inscrita al folio 137, del tomo 695, libro 86, por la inscripción segunda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 85, tomo 693, folio 216, finca número 6.760.

El tipo de licitación se ha fijado pericialmente en 143.885.000 pesetas.

Segundo.—Que todo licitador habrá de construir ante la Mesa de Subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la caja municipal, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos, recargos, costas, etc.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sexto.—Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el artículo 199, b), de la Ley Hipotecaria.

Séptimo.—Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Noveno.—Que se admitirán ofertas en sobres cerrados, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.—Existiendo la posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa al finalizar la primera lo juzgue pertinente, así como la adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

Manilva, 21 de enero de 1994.—El Recaudador.—5.237-E.

UNIVERSIDADES

ALCALA DE HENARES

Facultad de Derecho

A los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Derecho, expedido el 27 de noviembre de 1987, a nombre de doña Alicia Abad Rivas, registrado en el folio 16, número 773 del Libro de Registro de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Alcalá de Henares, 21 de enero de 1994.—Sección de Títulos.—5.105.